

DIF/HNDH/DJ/C/214/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HNDH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MÓNICA LANGARICA BULOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El día 14 del mes de septiembre del año dos mil veinte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "UAEH", y EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO "EL HNDH", celebraron un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, con la finalidad de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos; en el cual se obligaron a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

- I.1.** Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a). - La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b). - La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c). - La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d). - La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e). - El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f). - La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

I.3. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "EL HNDH":

- II.1 Que el Hospital del Niño DIF Hidalgo, es una unidad administrativa del Sistema DIF Hidalgo, de conformidad con el Alcance No.47 de fecha 14 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, que entre otras atribuciones tiene las de proporcionar los servicios médicos de alta especialidad a los infantes en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a su capacidad instalada; así como colaborar con el Sistema de Salud del Estado de Hidalgo, en la protección de la salud de la población infantil.
- II.2 Que tiene como objeto la de proporcionar los servicios médicos de alta especialidad a los infantes en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a su capacidad instalada; así como colaborar con el Sistema de Salud del Estado de Hidalgo, en la protección de la salud de la población infantil.
- II.3 Que su Directora está facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con su nombramiento emitido el día 01 de abril de 2020, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.4 Que señala como domicilio legal, el ubicado en la carretera México-Pachuca s/n, colonia Venta Prieta, C.P. 42083 de la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo.
- II.5 Que cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, necesarios para constituirse en un campo clínico en el que se desarrollen programas académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina.
- II.6. Que cuenta con los requerimientos mínimos para ser considerado como campo clínico, para las especialidades médicas.
- II.7. Que tiene interés en coadyuvar en la formación de alumnos de Especialidades Médicas.

III. De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. **Pediátrica neonatología**

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para las siguientes especialidades médicas: **PEDIATRIA MEDICA, INFECTOLOGIA PEDIATRICA, NEONATOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA PEDIATRICA**, así como contribuir a la formación profesional de los residentes en términos de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

Para la realización del objeto del presente convenio específico de colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de las especialidades médicas de acuerdo con el programa académico y los lineamientos de operación de los programas académicos de las especialidades de la **"UAEH"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y los mecanismos de programación y adscripción de residentes inscritos en **"LA UAEH"** y asignados a las unidades médicas receptoras de residentes de **"EL HNDH"**.
2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio para la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las especialidades médicas: **PEDIATRIA MEDICA, INFECTOLOGIA PEDIATRICA, NEONATOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA PEDIATRICA**, así como de las actividades administrativas que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. En el ámbito de competencia de cada una de **"LAS PARTES"** y mediante sus órganos facultados, imponer las sanciones legales que corresponden a los residentes y alumnos que hayan cometido faltas a las disposiciones legales aplicables.
4. Realizar reuniones de planeación, desarrollo, evaluación, supervisión y análisis de controversias para la vinculación y gestión dirigidas al

cumplimiento del programa operativo y académico.

5. Establecer los mecanismos para expedición de las constancias de adscripción y terminación de los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente la residencia de especialidad.
6. Aceptar a los alumnos en calidad de Residentes de las especialidades médicas de: **PEDIATRIA MEDICA, INFECTOLOGIA PEDIATRICA, NEONATOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA PEDIATRICA.**
7. Aceptar sólo a los aspirantes que cumplan con los requisitos siguientes:
 - 7.1 Haber aprobado el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias médicas (ENARM), que determina y aplica la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
 - 7.2 Cubrir los requisitos y documentos de inscripción que señala la normatividad aplicable de "LA UAEH".
 - 7.3 Cumplir lo establecido en las disposiciones legales aplicables de "LAS PARTES".
 - 7.4 "LAS PARTES" supervisarán y evaluarán de manera conjunta el rendimiento académico de los residentes, con base a la instrumentación que determinen.
8. Aceptar a los residentes en las especialidades médicas de: **PEDIATRIA MEDICA, INFECTOLOGIA PEDIATRICA, NEONATOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA PEDIATRICA.** que cumplan con los requisitos establecidos en las normas de cada una de las partes.
9. Realizar el diagnóstico situacional de las sede y subsede de Residencias Médicas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL HNDH".

Para el cumplimiento del objeto de éste convenio "EL HNDH" se compromete a:

- A. Aplicar el examen médico y psicométrico a los aspirantes a residencias.
- B. Acordar con "LA UAEH" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de las especialidades: **PEDIATRIA MEDICA, INFECTOLOGIA PEDIATRICA, NEONATOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA**

PEDIATRICA, que **"LAS PARTES"** consideren conveniente implementar.

- C. Proponer a disposición de **"LA UAEH"** al inicio del ciclo académico de residencias médicas, el listado de los alumnos de nuevo ingreso al primer año de residencia, así como los alumnos promovidos para los años siguientes de especialidad correspondiente.
- D. Brindar las facilidades necesarias a los alumnos, así como al personal académico y administrativo designado por **"LA UAEH"**, para utilizar las instalaciones y recursos materiales necesarios para cumplir con los objetivos académicos y administrativos asociados sin costo alguno, debiendo ajustarse en todo momento a la reglamentación interna de **"EL HNDH"**.
- E. Proporcionar a **"LA UAEH"** las calificaciones de los residentes dentro de los primeros diez días contados a partir de la terminación del ciclo escolar.
- F. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con un profesor titular y uno o más profesores adjuntos propuestos por **"EL HNDH"** y que apruebe **"LA UAEH"** por conducto de la Unidad Académica de Medicina. El profesor titular, en coordinación con su profesor adjunto se responsabilizara de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con los programas académicos de **"LA UAEH"** el programa operativo de **"EL HNDH"**.
- G. Cumplir con los lineamientos de operación de los programas académicos de las especialidades de: **PEDIATRIA MEDICA, INFECTOLOGIA PEDIATRICA, NEONATOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA PEDIATRICA**, acorde con **"LA UAEH"** y las de **"EL DIF HIDALGO"**.
- H. Proporcionar a **"LA UAEH"** los campos clínicos y sanitarios necesarios para las actividades de enseñanza aprendizaje de los residentes adscritos a sus unidades médicas receptoras.
- I. Autorizar cambio de sede de residencia en situación de riesgo, de acuerdo con los tiempos establecidos en el calendario escolar de posgrado de **"LA UAEH"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH".

Para la realización del objeto de este convenio, **"LA UAEH"** se compromete a:

- A. Proporcionar a **"EL HNDH"**, para su aplicación, el aval universitario, los programas académicos y lineamientos de operación de los programas académicos de las siguientes especialidades médicas: **PEDIATRIA MEDICA, INFECTOLOGIA PEDIATRICA, NEONATOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA PEDIATRICA.** debidamente registrados ante la secretaria de Educación Pública.
- B. Apoyar el cumplimiento del programa operatorio de las especialidades médicas en el numeral anterior.
- C. Expedir a los residentes el certificado parcial y copia de los programas académicos en caso de cambio de sede.
- D. Expedir el acta de examen, certificado de calificaciones y diploma de la especialidad, a los residentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos normativos de la especialidad correspondiente.
- E. Aprobar y otorgar nombramiento de profesor titular y adjunto al personal académico que proponga **"EL HNDH"**, con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas académicos de una o más de las siguientes especialidades médicas: **PEDIATRIA MEDICA, INFECTOLOGIA PEDIATRICA, NEONATOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA PEDIATRICA.**
- F. Proporcionar a los profesores con nombramiento toda la información relativa a los alumnos inscritos para el buen desarrollo de la especialidad incluyendo el de las evaluaciones parciales y una credencial universitaria.
- G. Proporcionar a los profesores con nombramiento de **"LA UAEH"** asesoría jurídica relacionada con asuntos derivados del objeto del presente convenio.
- H. Entregar una constancia anual a los profesores titulares, adjuntos de las especialidades médicas.
- I. Brindar asesoría en el proceso educativo en todos los aspectos que se consideren necesarios.

QUINTA. TERMINACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS.

Las partes acuerdan que se considera terminada la residencia medica cuando el alumno haya cumplido los créditos por **"LA UAEH"** y cursado los años contemplados para la especialidad que corresponda; otorgando primeramente **"EL HNDH"** el documento oficial "constancia de terminación" de la Especialidad" y en consecuencia **"LA UAEH"** el acta de examen final, certificado de calificaciones y diploma de la especialidad.

SEXTA. COMISIÓN ACADÉMICA.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de su firma, una comisión académica, integrada de la siguiente manera:

- A. Por **"LA UAEH"**, el Director del Instituto de Ciencias de la Salud, el Jefe de Área Académica de Medicina, el responsable de la Coordinación de Posgrado del Área Académica de Medicina.
- B. Por **"EL HNDH"**, el Dr. Felipe Arteaga García, Coordinador de Enseñanza e Investigación del Hospital del Niño DIF Hidalgo.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADEMICA:

1. Actualizar y ejecutar los proyectos de programas de trabajo.
2. Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, con relación al objeto del presente convenio.
3. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación de cumplimiento del presente convenio.
4. Evaluar e informar a las instancias competentes sobre hechos que pudieran constituir faltas de los residentes médicos.
5. Apoyar a la solución de conflictos que se deriven del desempeño de los residentes de las especialidades médicas.
6. Toda situación que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente.

7. **"LAS PARTES"** acuerdan que de toda reunión de la Comisión Académica se deberá realizar la minuta correspondiente, asentando los acuerdos que se tomen.

OCTAVA. VIÁTICOS.

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentos, y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las demás, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por otra parte, en virtud de que las actividades que desarrollarán los residentes son eminentemente de enseñanza-aprendizaje, los participantes conservarán en todo momento el status de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

DÉCIMA. AUTONOMÍA ENTRE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de sociedad o asociación, ni tampoco como vínculo de carácter laboral entre **"EL HNDH"** y **"LA UAEH"**, ni con el personal a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**, ni les conferirá el derecho de cobrar honorarios o emolumento alguno de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones de diversas categorías derivadas del objeto materia del presente Convenio (estudios, investigaciones, material



didáctico, diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en alguna de ellas, y una vez superados los eventos que la ocasionen, se reanudarán las actividades en la forma y términos que

determinen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el **04 de septiembre de 2022**, contados a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para "**LAS PARTES**", si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su cumplimiento, será resuelta por los Representantes Institucionales a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a los Tribunales del Estado de Hidalgo, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus

domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

POR "LA UAEH"

POR "EL HOSPITAL"

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO

DRA. MÓNICA LANGARICA BULOS
DIRECTORA
DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO

TESTIGOS

M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. FELIPE ARTEAGA GARCÍA
COORDINADOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL DEL
NIÑO DIF

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UAEH"; Y POR EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO. CELEBRADO EL DÍA 14 DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

